

25/03/2019

Alerta Inmobiliaria

A todos los clientes de Novales Abogados se les hace de su conocimiento que:

El Registro General de la Propiedad, con la finalidad de cumplir con el precepto constitucional de propiedad privada, proporciona los mecanismos que permiten a los propietarios de bienes inscritos en los registros, su inmovilización, para evitar cualquier mala práctica que pudiera perjudicarlos, proporcionando así, seguridad registral.

En qué consiste la inmovilización de bienes?

La inmovilización es un acto por medio del cual el propietario de un bien inmueble, previene que otra persona realice inscripciones en su propiedad ante el Registro General de la Propiedad.

Qué derechos reales se pueden inmovilizar?

- La propiedad
- Los derechos de copropiedad
- El usufructo

Quiénes pueden solicitar la inmovilización?

- El propietario;
- El representante legal de personas jurídicas (sociedades anónimas, asociaciones, fundaciones, etc.);
- El nudo propietario, usufructuario, copropietario (s) en forma separada o conjunta con relación a su respectivo derecho;
- Los mandatarios que tengan facultades suficientes para solicitar la inmovilización de los bienes del mandante;
- Representante legal del menor de edad que ejerza la patria potestad o tutela;
- El representante legal del ausente o incapaz;
- Administrador o representante de la mortual o albacea;
- Ejecutores especiales.

Por cuánto tiempo puede inmovilizar?

Puede solicitar la inmovilización por meses o años, hasta un máximo de tres años.

Nota: La inmovilización voluntaria de bienes, no impide que se efectúen inscripciones, anotaciones o cancelaciones de cualquier naturaleza originadas de orden judicial, ni afectan operaciones ya inscritas.

Para más información, quedamos a la orden.

Atentamente,

Área Inmobiliaria
Novales Abogados